



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **06 de febrero de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, la **parte demandante** solicitó aplazamiento de la audiencia fijada para el 6 de febrero de 2023 a las 3:30 pm.

Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral De Primera Instancia.
Demandante	Guillermo Aristizabal Osorio
Demandado	Laboratorios Rande SAS y la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE
Radicación n.º	76 001 31 05 011 2016 00388 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No 054

Cali, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante Auto Interlocutorio N° 048 del 27 de enero de 2023 este Despacho Judicial fijó fecha para realizar la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 77 del CPT y la SS, dentro del proceso de referencia para el día 06 de febrero de 2023 a las 03:30 pm.

En efecto, es preciso señalar que la aludida audiencia no se podrá llevar a cabo en la fecha ya referida, lo anterior en atención a la solicitud de suspensión presentada por el apoderado de la parte demandante, en la que argumenta con ocasión al fallecimiento del actor, deberá adelantar las respectivas gestiones para determinar las siguientes actuaciones procesales que deberá surtir (archivo 09 E.D.)

Por lo anterior, este operador judicial concederá el termino de treinta (30) días calendario para que el apoderado judicial de la parte activa adelante las gestiones que considere necesarias e informe al despacho sobre las mismas, aclarando que de no realizar pronunciamiento alguno en dicho periodo, se procederá al archivo del expediente.

En consecuencia, el **Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Aplazar la diligencia programada en el presente asunto para el 06 de febrero de 2023 a las 03:30 pm.

SEGUNDO: Conceder el termino de treinta (30) días calendario para que el apoderado judicial de la parte activa adelante las gestiones que considere necesarias e informe al despacho sobre las mismas, aclarando que, de no realizar pronunciamiento alguno en dicho periodo, se procederá al archivo del expediente

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

DPDA

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **07/02/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria